



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno del Centro
de Investigación en Recursos
Energéticos y Sustentables

Región Coatzacoalcos-Minatitlán

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables	7
Título II De la organización y estructura del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera Del Órgano Consultivo Equivalente a la Junta Académica	8
Sección segunda Del Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables	8
Sección tercera Del Órgano Equivalente a Consejo Técnico	8
Capítulo II Del personal académico	8
Capítulo III Del personal de confianza	9
Título III De las coordinaciones y representante	9
Capítulo I De la Coordinación de Estudios de Posgrado por Programa Educativo	9
Capítulo II De la Coordinación de Vinculación	10
Capítulo III De la Coordinación de Educación Continua	10
Capítulo IV De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	11
Capítulo V De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	11
Capítulo VI Del Representante de Equidad de Género	12
Título IV De la investigación del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables	12
Capítulo I De las investigaciones	12
Capítulo II De las publicaciones	13
Título V De los alumnos	13
Capítulo I De los prestadores de servicio social	13
Capítulo II De las visitas al Centro	14
Título VI De las instalaciones	14
Capítulo único De los cubículos para académicos	14
Transitorios	15

Presentación

El Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables (CIRES) fue creado por Acuerdo del Rector el 4 de agosto de 2011, ratificado por el Consejo Universitario General en su sesión del 12 de diciembre de 2011 como una entidad académica adscrita a la Dirección General de Investigaciones y con el objetivo de estudiar las energías renovables como alternativa que permita comprender y contribuir a resolver la problemática energética y ambiental, tanto en el ámbito regional, nacional e internacional.

El quehacer principal del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables es la investigación, sin embargo, sus académicos también realizan actividades sustantivas de docencia, divulgación de sus investigaciones y vinculación con el sector productivo, social y académico. El Centro realiza investigación de tópicos como la evaluación y viabilidad de recursos energéticos con una perspectiva sustentable, diseño teórico, eficiencia energética, construcción y pruebas de prototipos que utilicen las fuentes de energía renovables para su aprovechamiento, así como el estudio de las leyes que describen los fenómenos de la naturaleza involucrados en la transformación de la energía. Sus investigaciones son resultados de la colaboración individual y colectiva de los integrantes buscando estar en congruencia con los objetivos del Centro.

Los integrantes del Centro priorizan la relación investigación-docencia, por lo que las investigaciones realizadas por sus académicos son discutidas y analizadas en experiencias educativas de diversos programas educativos. El Centro ofrece la Maestría en Ciencias en Tecnología Energética con el objetivo de formar recursos humanos con un alto nivel de conocimiento y habilidades para aplicar el método científico que les permitan proponer soluciones a problemas en desarrollo de tecnología energética, para lo cual se requiere de un ordenamiento que regule las actividades sustantivas no contempladas en la legislación universitaria, en el marco jurídico universitario. En forma complementaria, la relación investigación-docencia se desarrolla en programas de licenciatura y posgrado que se ofrecen en la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Químicas de la región Coahuila-Coahuila por integrantes del Centro de Investigación, quienes subrayan la transversalidad e impacto del Centro de Investigación con los programas educativos que se ofertan en la región.

El Centro ha encaminado esfuerzos en torno a ser un lugar donde alumnos y académicos intercambian experiencias, dialogan y desarrollan cooperación académica mediante foros o simposios en torno a temáticas energéticas y de investigación. Así mismo, cuenta con investigadores que impulsan dinámicas de intercambio de académicos y alumnos en el estado de Veracruz, nacionalmente con instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación e internacionalmente en la región de Sudamérica con grupos de investigación e investigadores con afinidad a la línea de investigación del Centro. De manera que como producto de las investigaciones individuales y colectivas de los investigadores, se difunde su quehacer publicando una significativa producción de artículos en revistas nacionales e internacionales de alto impacto.

En el ámbito de vinculación entre el sector productivo, sociedad y academia, el Centro desarrolla su quehacer universitario mediante estrategias para la extensión de servicios, a través de cursos de educación continua, experiencias educativas del área de formación de elección libre y capacitación especializada, las cuales son realizadas desde una perspectiva multidisciplinaria, con apego a las líneas de investigación del Centro y regionalmente pertinentes.

En ese contexto es que se formula el presente Reglamento Interno, con el objetivo de incorporar normas básicas y específicas para su operación y armonía laboral de sus integrantes, así como para dar solución a posibles problemáticas de la vida cotidiana de la entidad académica. Por esto el Reglamento incluye y regula actividades relacionadas a su organización, estructura, coordinaciones, programas de posgrado, investigaciones, alumnos e instalaciones del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria que lo constituyen, en el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación, de gestión y administrativas. Se fundamenta jurídicamente en la legislación universitaria.

Artículo 2. El Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables es una entidad académica de la Universidad Veracruzana, depende de la Vicerrectoría de la región Coatzacoalcos-Minatitlán y está adscrito a la Dirección General de Investigaciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 3. El Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables impartirá la Maestría en Ciencias en Tecnología Energética.

Artículo 4. Al término de los planes de estudios y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos y el género de las personas la Universidad Veracruzana otorgará el grado académico de Maestro o Maestra en Ciencias en Tecnología Energética.

Capítulo II De los fines y objetivos del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables

Artículo 5. Los fines del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables son los siguientes:

- I. Realizar investigación sobre problemas relacionados a la energía o sustentabilidad, con reconocimiento de calidad, transparencia y ética; y
- II. Ofrecer estudios de posgrado formando profesionales que sean capaces de desarrollar el método científico en temáticas teóricas y aspectos experimentales sobre problemas relacionados a la energía o sustentabilidad.

Artículo 6. Los objetivos del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables son:

- I. Desarrollar líneas de generación y aplicación de conocimiento relacionadas al área de energía, con énfasis en la investigación básica y aplicada que deriven en proyectos de investigación sostenibles y socialmente responsables;
- II. Formar recursos humanos profesionales altamente capacitados en la temática de energía y sustentabilidad. Los cuales participan en la solución y desarrollo de proyectos;
- III. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas por su personal adscrito, para el beneficio de la región y el país;
- IV. Establecer vinculación con otras instituciones educativas de investigación y desarrollo tecnológico afines al área de energía y sustentabilidad; y
- V. Participar en redes de colaboración con otros grupos colegiados como: redes temáticas o cuerpos académicos que cuenten con reconocimiento nacional o internacional.

Título II De la organización y estructura del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables

Artículo 7. Los miembros de la comunidad universitaria que integran el Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables son los siguientes:

- I. Las autoridades;
- II. El personal académico;
- III. El personal de confianza;
- IV. Los alumnos; y
- V. Los prestadores de servicio social.

Capítulo I

De las autoridades

Artículo 8. Las autoridades del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables son:

- I. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
- II. El Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables; y
- III. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico.

Su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la legislación universitaria.

Sección primera

Del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica

Artículo 9. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica es autoridad universitaria cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

La integración, requisitos y atribuciones del Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda

Del Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables

Artículo 10. El Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del Centro, los requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación universitaria.

Sección tercera

Del Órgano Equivalente a Consejo Técnico

Artículo 11. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares del Centro, su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del personal académico

Artículo 12. El personal académico del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Artículo 13. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones el personal académico del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables, se encuentran establecidos en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo III Del personal de confianza

Artículo 14. El personal de confianza tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones y representante

Artículo 15. El Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del Centro, y podrá, para el logro de los fines de la entidad académica, contar con el apoyo de las coordinaciones y representantes siguientes:

- I. Coordinación de Estudios de Posgrado por Programa Educativo;
- II. Coordinación de Vinculación;
- III. Coordinación de Educación Continua;
- IV. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- V. Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo; y
- VI. Representante de Equidad de Género.

Artículo 16. Cada coordinación estará a cargo de un coordinador. Los coordinadores son propuestos por el Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables y serán designados por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica. Los coordinadores durarán en sus funciones dos años, y podrán ser elegidos por un periodo más, excepto los casos en que se establezca de manera expresa su temporalidad en la legislación universitaria. El cargo de coordinador será de carácter honorífico.

Artículo 17. Cada Coordinación debe planear, organizar, evaluar, capacitar y actualizar los procesos del área a su cargo y acordarlos con el Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables para contribuir al logro de las metas planteadas por la entidad académica.

Capítulo I De la Coordinación de Estudios de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 18. La Coordinación de Estudios de Posgrado es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Coordinador del Centro.

Artículo 19. El Coordinador de Posgrado será responsable del seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejora de la Maestría en Ciencias en Tecnología Energética.

Artículo 20. El Coordinador de Posgrado será responsable de planear y organizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la apertura y operación del Programa Educativo de Posgrado. Así mismo para su consideración en el presupuesto del Programa Operativo Anual del Centro de investigación en Recursos Energéticos y Sustentables.

Artículo 21. Los requisitos, atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Posgrado se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 22. La Coordinación de Vinculación es responsable de la relación del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables con su entorno universitario, académico, productivo y social, que permita una sinergia coherente entre los objetivos del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables y requerimientos de los sectores público y privado.

Artículo 23. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son las siguientes:

- I. Proponer convenios de colaboración del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables con instancias del sector académico, productivo, público o privados, mismos que podrán ser formalizados por el Rector o el Abogado General;
- II. Planear los recursos financieros indispensables de su quehacer y gestionar su consideración en el presupuesto del Programa Operativo Anual del Centro. Así como del seguimiento y reporte de evidencias de las actividades de vinculación;
- III. Fomentar la presencia del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables dentro del sector productivo de la región, mediante la participación en reuniones de organizaciones de prestigio, además de proporcionar el acompañamiento a la visita del sector productivo a la Universidad Veracruzana;
- IV. Coordinar, gestionar e incentivar el desarrollo de actividades de servicio externo al sector social, productivo o educativo;
- V. Detectar áreas de oportunidad con base en opiniones del sector productivo, académico y social, con la finalidad de presentarlas al Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables para su integración en el programa operativo anual;
- VI. Dar seguimiento y elaborar reportes ejecutivos del desarrollo profesional de los egresados del posgrado que oferta el Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables;
- VII. Coadyuvar en la generación de ingresos extraordinarios en conjunto con la Coordinación de Educación Continua; y
- VIII. Los demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 24. La Coordinación de Educación Continua es responsable de promover, desarrollar y ofertar cursos, seminarios, talleres o diplomados atendiendo la demanda y necesidades de formación, capacitación y actualización de la comunidad universitaria, de sus egresados y sociedad en general, en el marco de las disposiciones que emita el Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación educativa.

Artículo 25. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son las siguientes:

- I. Planear la oferta de cursos de educación continua al inicio de cada periodo escolar;
- II. Programar los cursos en conjunto con el Coordinador Centro y personal académico para satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, de sus egresados y sociedad en general;
- III. Coordinar y gestionar el desarrollo de los cursos desde su registro hasta la conclusión ante el Departamento de Educación Continua;
- IV. Asesorar a los usuarios sobre los trámites relacionados con los cursos ofertados;
- V. Vigilar que los procedimientos y lineamientos se cumplan en tiempo y forma;
- VI. Fomentar la actualización, formación y capacitación a través de la oferta de cursos enfocados al desarrollo laboral, profesional y humano;
- VII. Planear los recursos necesarios para su operación, así como solicitar su incorporación en el presupuesto del Programa Operativo Anual del Centro; y
- VIII. Los demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo IV

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 26. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables, abarcando los factores ambientales y sociales, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica.

Artículo 27. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad el Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad tiene las siguientes:

- I. Promover la Sustentabilidad como eje transversal en las actividades de investigación, docencia, gestión y tutorías del Centro de Investigación;
- II. Desarrollar el Plan Estratégico para la Gestión de la Sustentabilidad del Centro de Investigación, incorporado al Plan Regional para la Gestión de la Sustentabilidad y el Plan Maestro para la Gestión de la Sustentabilidad;
- III. Dar seguimiento y elaborar reportes ejecutivos del Plan Estratégico para la Gestión de la Sustentabilidad del Centro de Investigación;
- IV. Fomentar la presencia del Centro de Investigación, mediante actividades en materia de sustentabilidad, en el entorno académico y social;
- V. Participar activa y responsablemente en los trabajos de la Comisión Regional para la Sustentabilidad y en la Red Universitaria para la Sustentabilidad cuando se le requiera; y
- VI. Los demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo V

De la Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo

Artículo 28. La Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral de Riesgo es responsable de planear y elaborar el programa interno de gestión integral del riesgo, cuyo contenido debe considerar las medidas mínimas necesarias de protección civil, prevención de salud e inclusión social de los integrantes del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables.

Artículo 29. Las atribuciones de la Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo son las siguientes:

- I. Elaborar el plan interno de gestión integral del riesgo considerando la inclusión de todos los integrantes del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables;
- II. Ejecutar junto con la comunidad académica el programa interno de gestión integral de riesgo;
- III. Fomentar actividades educativas, formativas y de capacitación en materia de protección civil y prevención de riesgos;
- IV. Informar al Coordinador del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentable los avances de las acciones realizadas y cumplimiento de las metas establecidas; y
- V. Proponer los requerimientos indispensables de su quehacer para ser considerados en el presupuesto del Programa Operativo Anual del Centro.

Capítulo VI

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 30. El Representante de Equidad de Género es responsable de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables.

Artículo 31. Su designación y atribuciones se encuentran establecidos en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

Título IV De la investigación del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables

Capítulo I

De las investigaciones

Artículo 32. El Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables tiene como función sustantiva desarrollar el método científico en temáticas teóricas o aspectos experimentales sobre problemas relacionados a la energía, con reconocimiento de calidad, transparencia y ética profesional.

Artículo 33. La línea de generación y aplicación del conocimiento que plantea y desarrolla el personal adscrito al Centro contemplan investigación básica o aplicada en la temática de energía denominada análisis de sistemas y fuentes de energía sustentable. Dicha línea, se enfoca en actividades relacionadas con el modelado, simulación y desarrollo en tecnología energética.

Tiene como visión el máximo aprovechamiento de recursos energéticos disponibles, ya sea de fuentes alternativas de energía como la solar, eólica, hidráulica o geotérmica, así como su integración en sistemas que consideran fuentes convencionales; mediante propuestas o diseños que mejoren los distintos procesos energéticos asociados a las distintas tecnologías, pudiendo abarcar algunas de sus distintas etapas como la planeación, generación o distribución. En estos estudios se prioriza el análisis teórico, haciendo uso de herramientas computacionales y técnicas de manejo de información novedosas.

Capítulo II

De las publicaciones

Artículo 34. El Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables genera productos de su quehacer de investigación, a través de los siguientes medios: las publicaciones en revistas indizadas y publicadas por editoriales de prestigio nacional e internacional; los libros o capítulos de libro en autoría o en coautoría, siempre con reconocimiento de calidad, transparencia y ética profesional.

Artículo 35. Los gastos derivados de los procesos de investigaciones como, gastos de publicación, pago de inscripción a eventos académicos o viáticos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables.

Artículo 36. Es responsabilidad de los autores el contenido de las publicaciones, difusión y opiniones en medios de comunicación.

Artículo 37. Se contará con un archivo electrónico histórico de las publicaciones de los autores o agradecimientos al Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables.

Título V De los alumnos

Artículo 38. Son alumnos del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que ofrece, se rigen por lo que establece el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 39. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Capítulo I

De los prestadores de servicio social

Artículo 40. Los prestadores de servicio social, alumnos de los programas educativos de la Universidad Veracruzana de la región Coatzacoalcos-Minatitlán que realizan el servicio social en el Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables, se rigen por lo establecido en el Estatuto de Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana y el presente Reglamento.

Artículo 41. Las obligaciones del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables como unidad receptora se encuentran establecidas en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 42. Los requisitos para realizar Servicio Social en el Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables son:

- I. Ser alumno de áreas afines a las líneas de generación y aplicación del conocimiento vigente del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables;
- II. Permanencia mínima de seis meses o 480 horas; y
- III. Adecuación a las necesidades de horario del proyecto en cuestión.

Artículo 43. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los prestadores de servicio social se encuentran establecidos en el Reglamento de Servicio Social.

Capítulo II De las visitas al Centro

Artículo 44. El Centro de Investigaciones en Recursos Energéticos y Sustentables recibe visitantes para realizar diversas actividades entre los que se encuentran:

- I. Prestadores de servicio social;
- II. Estancias de investigación;
- III. Tesistas; y
- IV. Estancias posdoctorales.

Artículo 45. Es responsabilidad de los investigadores del Centro el aceptar, gestionar y vigilar el desempeño de los visitantes al Centro, así como, reportar por escrito al Órgano Consultivo equivalente de Junta Académica los principales resultados de los académicos visitantes.

Título VI De las instalaciones

Artículo 46. Los académicos adscritos al Centro de Investigaciones en Recursos Energéticos y Sustentables desempeñan su quehacer de docencia en la Facultad de Ingeniería y en la Facultad de Ciencias Químicas utilizando sus instalaciones.

Artículo 47. Las instalaciones con las que cuenta el Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables son los cubículos para Académicos.

Capítulo único De los cubículos para académicos

Artículo 48. Los cubículos son espacios físicos asignados al personal académico para el desempeño de sus funciones académicas, de investigación y extensión.

Artículo 49. La asignación de los cubículos está determinada por las necesidades del Centro de Investigaciones en Recursos Energéticos y Sustentables y son asignados por el Coordinador del Centro. Tendrá preferencia el personal académico de tiempo completo o académicos que se encuentren al frente de una Coordinación o una encomienda dentro del Centro.

Artículo 50. Los cubículos podrán ser compartidos con otros integrantes del personal académico del Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables.

Artículo 51. Son responsabilidades del personal académico a cargo de un cubículo:

- I. Revisar el cubículo antes de ocuparlo, y en caso de encontrar alguna anomalía reportarlo al Coordinador del Centro de Investigaciones en Recursos Energéticos y Sustentables;
- II. Los equipos, materiales y enseres personales que se incorporen al cubículo deberán ser de la Universidad Veracruzana y contar con los resguardos y responsivas que señale el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles;
- III. Ser moderados en el tono de voz y en el de los alumnos;
- IV. Sólo consumir alimentos que no despidan olores fuertes;

- V. Dejar limpia el área de trabajo y colocar la basura en su lugar al desocupar el cubículo;
- VI. Dejar cerrado con llave el cubículo, apagadas las luces, computadoras y climas al salir del mismo;
- VII. Evitar mover sillas o mobiliario de otras áreas; y
- VIII. Evitar ingresar al cubículo en días festivos o fines de semana.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de ser aprobado por el Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por el Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.

Dirección de Normatividad.